

OFICINA DEL PRESIDENTE



Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Mejías Amaro, Secretaria Interina de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2024-2025-DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUMENTAR LA CANTIDAD DEL FONDO DE CAJA MENUDA A QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), ESTABLECER LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES EN LOS CUALES ESTE FONDO SE DEBE UTILIZAR, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 5 de marzo de 2025 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Hon. Belkis Yamitza Díaz Hevia
Hon. Jorge L. Alicea Santos
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Germán G. González Bermúdez
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro

Hon. Elba Jannette Vila Santos
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé
Hon. Zamary Ojeda Avilés
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz
Hon. Luz H. Morales Rosario
Hon. Juan B. Padilla Cosme

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 6 de marzo de 2025, en Comerío, Puerto Rico.

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente
Legislatura Municipal

Sra. Maribel Mejías Amaro
Secretaria Interina
Legislatura Municipal



787-875-5540
legislaturacomerio@gmail.com

PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 6

SERIE 2024-2025

DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA AUMENTAR LA CANTIDAD DEL FONDO DE CAJA MENUDA A QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), ESTABLECER LOS REQUISITOS Y RESTRICCIONES EN LOS CUALES ESTE FONDO SE DEBE UTILIZAR, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2005-2006; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** En el diario discurrir de la Administración Municipal surge la necesidad de adquirir artículos, mercancía o materiales misceláneos, que por su naturaleza conllevan un pago mínimo.
- POR CUANTO:** Para realizar estos pagos resulta impráctico preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido.
- POR CUANTO:** El no adquirir estos bienes en el momento preciso afecta adversamente la prestación de servicios a nuestra ciudadanía y paralizan trabajos que requieren prontitud.
- POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal del 2016 en la Sección 26, del Capítulo IV- Desembolsos Municipales, autoriza el establecimiento del Fondo de Caja Menuda.
- POR CUANTO:** La experiencia en los pasados años nos ha demostrado que es necesario aumentar los fondos de la caja menuda a una capacidad razonable, para evitar reposición constante del balance.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO LO SIGUIENTE:**
- SECCION 1RA:** Se autoriza el establecimiento de un Fondo de Caja menuda en la unidad de Pagaduría del Departamento de Finanzas Municipal ascendente a Quinientos (\$500.00) Dólares. Este se establecerá de la siguiente manera:



1. El fondo de Caja Menuda estará bajo la custodia del Director de Finanzas o su representante autorizado, y se usará exclusivamente para facilitar el efectivo según el propósito para el cual fue autorizado.
2. Para crear dicho fondo, el Director de Finanzas o su representante autorizado, preparara un comprobante de desembolso por la cantidad autorizada a manejar dicho Fondo de Caja Menuda. El comprobante no se contabilizará y se cargará directamente contra la cuenta corriente de Banco.
3. Al liberarse el cheque por este concepto se observará que el mismo no constituye un desembolso propiamente para el Municipio y si una separación de fondos contra su cuenta corriente, por lo cual no se cargará partida alguna. En el talonario del cheque se insertará una observación explicando el propósito para el cual fue expedido el cheque. Esta observación se hace necesaria, ya que mediante esta operación no se incurre en desembolso alguno.
4. La persona encargada de manejar el Fondo de Caja Menuda, una vez reciba el cheque con la copia del comprobante, hará el cheque efectivo y guardará dicho importe en una caja de seguridad.
5. Todo desembolso que efectúe el encargado de este Fondo de Caja Menuda deberá estar evidenciado por un recibo o factura firmada por la persona que recibió el pago en efectivo. Los recibos o facturas serán los justificantes para que el encargado del fondo pueda reponer su Fondo de Caja Menuda.
6. El Fondo de Caja Menuda se repondrá cuantas veces sea necesario por el importe total de los gastos incurridos y evidencias por los documentos justificantes. Al reponer la caja se cargarán las cuentas correspondientes de acuerdo con los gastos incurridos.
7. Bajo ninguna circunstancia el Fondo de Caja Menuda podrá utilizarse para otro propósito que no sea para el cual fue creado. De este fondo no se cambiarán cheques personales, no se dará dinero a préstamo, ni se llevará a cabo transacción alguna que no sea la estipulada para la operación del mismo.
8. El fondo deberá utilizarse exclusivamente para efectuar desembolsos por el importe máximo autorizado en cada pago. No deben fraccionarse los mismos con el propósito de no excederse del límite autorizado toda vez que esa acción constituye una violación a la autorización impartida.

9. Cuando se cancele o elimine el fondo, el Oficial Pagador entregará el importe del fondo al recaudador. El recaudador expedirá el correspondiente recibo, e ingresará dicho importe en la cuenta corriente del Municipio, ya que esta devolución no constituye un ingreso para el Municipio.
10. El Director de Finanzas, o su representante autorizado, o la persona que designe el Alcalde efectuará intervenciones periódicas por sorpresa, para determinar el uso y operación del fondo.

SECCION 2DA:

Una vez establecido el Fondo que se autoriza mediante la Sección 1RA el mismo se manejará de acuerdo a los siguientes requisitos y restricciones:

1. El Oficial Pagador (a) será responsable de administrar y supervisar el fondo el cual será repuestado cada vez que el balance de efectivo llegue a Setenta y cinco (\$75.00) Dólares.
2. Este fondo debe ser cuadrado en todo momento.
3. El Auditor Interno revisará periódicamente el contenido del fondo para verificar la corrección del mismo.
4. El solicitante deberá llenar el documento Solicitud y Desembolso Fondo de Caja Menuda, el cual deberá tener una firma autorizada para así poder solicitar el desembolso del Fondo. Al entregar el documento al Oficial Pagador solicitará, además, el documento de exención del pago IVU a ser entregado en el comercio a efectuar la compra. Al finalizar este proceso entregará el recibo original al Oficial Pagador.
5. El efectivo sólo podrá utilizarse para adquirir aquellos artículos, materiales, mercancías, misceláneos servicios cuya necesidad surja de improviso y cuya urgencia, de no atenderse inmediatamente pueda afectar negativamente los servicios que se brindan a la ciudadanía.
6. Sólo se efectuarán compras hasta un máximo de setenta y cinco (\$75.00) Dólares por especie y las mismas no podrán ser fraccionadas para violar esta disposición.
7. No se utilizará este fondo para adquirir los bienes o servicios que puedan ser adquiridos mediante el proceso normal de compras o mediante el proceso de Compras de Emergencias establecido por el Reglamento.

8. Se dispone que el último día laborable del Año Fiscal, el Oficial Recaudador reintegra los Fondos mediante un recibo oficial, a la cuenta de efectivo del fondo general y el próximo año fiscal se establezca de nuevo.

SECCION 3RA:

En caso de que sea necesario adquirir artículos y no esté disponible el Fondo de la Caja Menuda, se podrá realizar un reembolso a la persona que solicite el fondo siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Sección 2DA, (4).

SECCIÓN 4TA:

La violación a esta Ordenanza conlleva sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta la formulación de cargos por parte del Ejecutivo.

SECCION 5TA:

Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura, firmada por el Presidente y el Alcalde, y copia certificada de la misma se le entregue a los empleados o funcionarios municipales que corresponda y que se les envíen copias a las agencias estatales y municipales concernientes.

SECCION 6TA:

Derogar la Ordenanza Número 9, Serie 2005-2006.

SECCION 7MA:

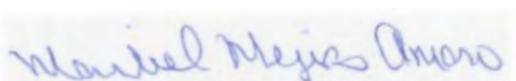
Si alguna sección de esta Ordenanza fuera declarada nula o ilegal por algún Tribunal competente, las otras permanecerán en efecto.

SECCIÓN 8VA:

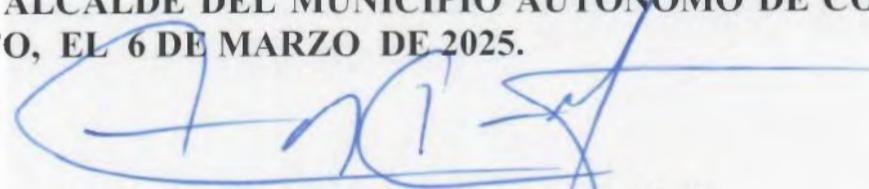
Copia de esta Ordenanza Certificada será enviada a todas las agencias estatales y oficinas municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 5 DE MARZO DE 2025.


HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MEJÍAS AMARO
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, PUERTO RICO, EL 6 DE MARZO DE 2025.


HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ
ALCALDE